

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno.

Radicado: 2020-00071

En acato a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, modificadorio del canon 446 del Código General del Proceso, se REQUIERE a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, en el término de 20 días, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a la providencia que dispuso continuar adelante con la ejecución toda vez que con la entrada en vigencia de la precitada normativa (12 de julio de 2010) el Juzgado carece de competencia para realizarla.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

RADICADO. 2020-149

LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE, ES COMO SIGUE:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$292.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION P.....	13.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION A.....	13.000,00
NO SE COMPROBARON MAS GASTOS.....	0
TOTAL:.....	\$308.000,00

SON: TRECIENTOS OCHO MIL PESOS M /L

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SRIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021).

2020-00071

Elaborada como se encuentra la LIQUIDACION de COSTAS a cargo de la parte ejecutante de conformidad con el numeral 2° del artículo 366 del C. General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

Rosa Emilia Soto Buritica
ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>CERTIFICO Que el auto anterior</p> <p>Publicación en ESTADCS N° _____</p> <p>Estados hoy _____</p> <p>en la Secretaria del Juzgado a la Sam</p> <p>Secretario _____</p>
